



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Num. 642.

Circular número 260.

El Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver que la conduccion del correo diario entre la venta del Barranco y Sos, se divida en dos trozos; uno desde la venta á Ejea de los Caballeros, y otro desde Ejea á Sos; sacando á pública licitacion el primer trozo bajo el tipo de quince mil quinientos rs. anuales, y el segundo de veinte mil rs. y con estricta sujecion á los pliegos de condiciones adjuntos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de los que deseen tomar parte en dicha licitacion que tendrá lugar en el local que ocupan estas oficinas, el dia 20 de los corrientes á las doce de la mañana, y con arreglo al pliego de condiciones inserto á continuacion. Zaragoza 10 de Junio de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la venta del Barranco (cerca de Gallur) y Ejea de los Caballeros.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos, desde la venta del Barranco, cerca de Gallur, á Ejea de los Caballeros y vice versa, pasando por los pueblos de Gallur y Tauste.

2.º La distancia que media entre

ambos puntos se correrá en las horas que marca el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza.

9.º El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Gallur y Ejea de los Caballeros, asistidos de los Administradores de correo de los mismos puntos el dia 20 del actual, á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad 15,500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1300 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesado, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en

pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente, y su firma, ó la de persona autorizada euando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposicion*; y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde la venta del Barranco á Ejea y viceversa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento.

gamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Condicion adicional.

El contratista se obliga al pago de un real diario que el ventero del Barranco exige por hospedarle en su establecimiento para esperar el paso del correo de Navarra.

Madrid 3 de Junio de 1859.—El Subsecretario, Lorenzana.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Ejea de los Caballeros y Sos.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Ejea de los Caballeros á Sos y vice-versa, pasando por los pueblos Sádava y Castiliscar.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado con esta fecha sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta

conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores, situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de correos de Zaragoza.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de correos de Zaragoza.

9.º El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de ne-

gativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, y Alcaldes de Gallur y Ejea de los Caballeros, asistidos de los Administradores de correos de los mismos puntos el dia 20 del actual á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 20.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.700 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposicion*, y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta,

durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

17.º Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Ejea de los Caballeros á Sos y vice-versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sino cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 3 de Junio de 1859.—Es copia.—El Subsecretario, Lorenzana.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Itinerario para el servicio de la conduccion diaria de la venta del Barranco á Ejea y vice-versa, servida á caballo.

DE LA VENTA DEL BARRANCO A EJEA.							DE EJEA A LA VENTA DEL BARRANCO.						
Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.	Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.
	Venta del barranco	»	»	»	»	9-15 mañana.		Ejea.	»	»	»	»	»
	Gallur.	½	15	9 30	»	»		Tauste.	4	3	8	»	»
	Tauste.	1	45	10 15	»	»		Gallur.	1	45	8 45	4-15	»
	Ejea.	4	3	1 45	2 horas.	»		Venta del barranco	½	15	9 noche.	»	»
		5 ½	4						5 ½	4			
DE EJEA A SOS.							DE SOS A EJEA.						
	Ejea.	»	»	»	»	3-15		Sos.	»	»	»	»	7
	Sádava.	4	3	6 15	»	»		Castiliscar.	2	1 30	8 30	»	»
	Castiliscar.	4 ½	1 15	7 30	»	»		Sádava.	1 ½	1 15	9 45	»	»
	Sos.	2	1 30	9	»	»		Ejea.	4	3	12 45	»	»
		7 ½	5 45						7 ½	5 45			

Núm. 643.

Circular número 261.

El Visitador de la renta del papel sellado en esta provincia D. José Trevilla y Velez sale á ejercer sus funciones en los partidos judiciales de Ateca y Calatayud en conformidad á lo dispuesto por la circular de la Direccion general de rentas estancadas de 24 de Marzo último que se publicó en el Boletín oficial de esta provincia núm. 55.

Y á fin de que las oficinas ó funcionarios que deban ser visitados no le opongan obstáculos en el desempeño de su comision se recuerda por medio de la presente. Zaragoza 11 de Junio de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 644.

Circular número 262.

Los Alcaldes constitucionales destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de este gobierno, procederán á la busca y captura de Pedro Joaquin Conera y Gargallo, natural de Fortanete y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de Teruel que lo reclama como soldado por el cupo de su pueblo. Zaragoza 8 de Junio de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 645.

Circular número 263.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de este gobierno procederán á la busca y captura de Ramon Martin, cuyas señas personales á continuacion se espresan, y caso de conseguirla lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de San Pablo que lo reclama, dándome parte de haberlo verificado. Zaragoza 8 de Junio de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Ramon Martin.

Estatura alta, pelo canoso bastante calvo por delante, vigote rubio, con una cicatriz en la cabeza, de 30 años de edad, viste pantalon de pana negra, chaqueton de color de ceniza, sombreroongo ó gorra y capa azulada.

Núm. 646.

ALCALDIA CORREGIMIENTO
DE LA S. H. ZARAGOZA.

Habiendo sido aprobado por el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia el presupuesto y repartimiento de lo que ha correspondido satisfacer á los pueblos de este partido judicial por socorro de presos pobres, en el corriente año, y siendo varios los que todavia se hallan

en descubierto del primer semestre, prevengo á los Sres. Alcaldes de los mismos que sino se presentan á satisfacer lo que adeudan por este concepto en el término de ocho dias me veré en el caso de recurrir á los medios que me dá la ley para hacerles cumplir con este servicio, que no admite la menor demora. Zaragoza 6 de Junio de 1859. Miguel Francisco Garcia.

Núm. 647.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Esta administracion cumpliendo con lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en comunicacion de 25 de Mayo último, ha acordado sacar nuevamente á la venta en pública subasta los cajones de envases de tabacos existentes en los almacenes de las Administraciones subalternas de Ateca, Belchite, Borja, Calatayud, Caspe y Zaragoza, bajo el tipo y condiciones que se espresan en el pliego inserto á continuacion, cuyas subastas han de tener lugar en las referidas subalternas con asistencia de los Sres. Alcaldes y Escribanos de Hacienda y en la principal en el despacho de esta dependencia el dia 23 del actual de doce á la una de su mañana. Zaragoza 10 de Junio de 1859.—Tomás Fábregas de Medina.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan nuevamente á la venta en pública subasta los cajones de pino de envases de tabacos, existentes en las Administraciones Subalternas de esta provincia que se espresan á continuacion.

1.ª La subasta se verificará el dia 23 del actual de doce á una de la mañana en cada Administracion Subalterna del número de cajones que respectivamente existan en cada una de ellas, á saber:

ADMINISTRACIONES.	Número de cajones.
En la de Ateca	260
En la de Belchite	320
En la de Borja	175
En la de Calatayud	342
En la de Caspe	352
En la principal de Zaragoza	2000
Total.	3449

2.ª El total de envases de cada Administracion se dividirá en lotes de 10 y 20 cajones, para que así pueda tomar parte en la subasta mayor número de licitadores.

3.ª El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de 2 rs. vu., por cada cajon, y no se

admitirá postura alguna que no llegue á la indicada cantidad.

4.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable presentar fiador á satisfaccion de cada Administrador de partido que garantice las proposiciones que se hagan y responda del abono de los envases rematados, luego que recaiga la aprobacion de la Direccion general de rentas estancadas sin la cual no será adjudicado el remate.

Y 5.ª Será de cuenta del rematante ó rematantes los gastos que origine el acto de la subasta. Zaragoza 10 de Junio de 1869.—Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 648.

JUNTA FACULTATIVA
DEL PARQUE DE ARTILLERIA DE
ZARAGOZA.

Debiendo proveerse tres plazas de silleroguardacionero en el 4.º regimiento montado de nueva creacion en esta capital en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 25 del mes próximo pasado, se anuncia al público para que los que se consideren con los conocimientos y aptitud necesaria para su desempeño, presenten sus solicitudes hasta el dia 15 del corriente en la Comandancia general del arma de este distrito, donde se les enterará de las condiciones á que deben sujetarse. Zaragoza 8 de Junio de 1859.—El Capitan Teniente Secretario, Juan Aisa.

Núm. 649.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto y pregon, se cita, llama y emplaza á Manuel Baltasr Aparicio y Roy, natural de Atea, soltero, hijo de Manuel y Gregoria, para que al término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado, con el fin de notificarle la sentencia ejecutoria que recayó en la causa formada contra el mismo, y Josefa Burro y Martinez por lesiones mútuas; pues pasado sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar Dado en Zaragoza á 7 de Junio de 1859.—Joaquin Almarza.—Por su mandado, Pedro del Rey.

Núm. 650.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden Americana. de Isabel la Católica, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por este mi tercer edicto, cito,

llamo y emplazo á Juan José y Fermin Trobes, padre é hijo, y á Engracia Gavás, franceses, que residian en la fundicion de Torrero, para que en el término de nueve dias desde esta fecha se presenten en este mi Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa sobre lesiones á Andrés Senac, en la que se les oirá y administrará justicia, apercibidos de que no verificando su presentacion continuará la causa en rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las notificaciones y diligencias sucesivas parándoles el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á 9 de Junio de 1859.—Francisco de Ripa.—Por su mandado, José Barrau.

Núm. 651.

D. Miguel Moreno Cano, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito y emplazo á Andrés N., cuyos apellidos son ignorados hasta el dia, natural de Sevilla, de edad algo menos de 40 años, y que en el mes de Junio del año último residió en esta ciudad al servicio de Manuel Gutierrez, de la misma naturaleza, de oficio tejedor y torero, para que dentro de los 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles de este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo por testimonio del infrascrito Escribano contra dichos Manuel y Andrés sobre haberse fugado de esta poblacion en el citado mes de Junio del año anterior con dos caballos que tomaron alquilados y no han devuelto á sus dueños respectivos; si se presentáre se le oirá en justicia, en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Calatayud á 8 de Junio de 1859.—Miguel Moreno Cano.—Por mandado de S. S., Julian Ortega.

Núm. 652.

Don José Seron Alcalde Constitucional de esta Villa.

Por el presente se cita á Manuel Gaya Pedrol de esta vecindad de 20 años de edad, ausente sin saber su para ero, ni haberse presentado al acto de llamamiento y declaracion de soldados y suplentes para, que el dia 14 del actual designado para hacer

la entrega de los quintos de este partido, se presente en la caja de la Provincia al comisionado nombrado al efecto; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá desde el momento á instruir las diligencias oportunas con arreglo al artículo 111 y siguientes de la ley de reemplazos para la declaración de prófugos y le parará el perjuicio que hubiere lugar. —Caspé 6 de Junio de 1859.—José Seron.

Parte no oficial.

El repartimiento de la Villa de Mediana, correspondiente á inmuebles, cultivo y ganadería para el año 1859 estará de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Baños nuevos de Fitero.

Los prodigiosos efectos de las aguas termo-minerales salinas de este nacimiento Establecimiento, situado bajo una Topografía, tan agradable y risueño como poco común, son ya muy conocidos del público para que nos detengamos en llamar su atención, estándolo además comprobado con la siempre creciente y escogida concurrencia de sus favorecedores.

Las importantes y considerables mejoras que desde Octubre último ha recibido, anunciadas no en vano con anterioridad por sus dueños propietarios, no solo satisfacen sino que crean escándalos sus justas exigencias; pues consistentes aquellas en una clara y hermosa calera, prolongados claustros ó pasillos, espaciosa arqueada fuente, magnífico salón de descanso y comedor, con sus apreciables galerías cubiertas, mayor ensanche de la ya grande esplanada que le precede, aumento de un pozo ó bañador gemelo y una piscina con un chorro ó golpe de la misma agua mineral fría, á la conveniente y aconsejada elevación para determinadas dolencias, generalizado ya su uso científico, ofrece en conjunto un estado que sorprendiendo agradablemente y desconociéndolo los concurrentes coloca el establecimiento á la altura de los mejores en su clase.

Confiada su dirección al tan simpático como ilustrado y celoso profesor Licenciado D. José Asenjo y Cáceres, su esmerada solicitud y esquisito cuidado, forman la mayor garantía y consuelo de los que por desgracia tienen necesidad de visitarlos; concluyendo con dejar consignado que á cargo la fonda de personas tan competentes y acreditadas como los Sres. Pelaires de Tudela, nada hay que envidiar, ni exageración tampoco en lo anunciado, enemigos por convicción y principios de otros mas pomposos y fascinadores.

A voluntad de su dueño y en pública licitación, se pondrá en venta el día 26 de Junio á las doce de la mañana, la casa número 100 y vago contiguo de la casa plaza de la Magdalena de propiedad particular. El acto se celebrará en la habitación del Notario de número y caja D. Angel Pozas, calle del Coso n.º 130 cuarto 3.º. En cuyo despacho obran y podrán verse desde la publicación de este anuncio hasta el día de la subasta,

por las mañanas, los títulos de propiedad tipo y condiciones. 3

A voluntad de sus dueños se vende un molino harinero de tres muelas con canales, propio del Excmo. Señor Duque de Híjar, Conde de Aranda, con su edificio, corrales y un huerto contiguo, de cabida este de una anega, seis almudes de tierra poco mas ó menos, sito en los términos de la Villa de Epila, confrontantes dicho molino y huerto con campos de Don Francisco Iguales, camino de herederos, y acequia de la Villa. Hasta el último arriendo finado en 30 de Abril último á producido sesenta y cuatro cahices de trigo puro anuales, y se ha estimado en 100,000 rs. vn. para su venta, que se verificará en subasta pública el día 20 del actual á las diez de la mañana en el palacio de S. E. en la Villa de Epila ante su Administrador general, en Aragon ó persona delegada por el mismo, con arreglo al piego de condiciones que se manifestará á los interesados, y se rematará en favor del mas beneficioso postor, advirtiéndose que no será admisible proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que si bien la finca está grabada con un treudo anual de 11 cahices 4 anegas 4 almudes trigo, á favor del Ilmo. Cabildo de Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza; el vendedor la dará libre de esa carga, obligándose á luirla de su cuenta, así como las que en lo sucesivo pudieran resultar. 1

Baños viejos de Fitero.

Las aguas de Fitero, que por sus maravillosas virtudes medicinales figuran entre las primeras de Europa, atraen cada día mayor número de enfermos, ansiosos de encontrar con su auxilio la salud perdida. Los concurrentes tienen ocasion de ver todos los años las brillantes curaciones que allí se obtienen, tanto en las parálisis reumáticas, gotosas y sífilíticas como en la litiasis ó mal de piedra, en las cáries, escrofulosas, clorosis, afecciones nerviosas y en todas aquellas en fin, para cuya curación se necesitan ya las copiosas evacuaciones de la piel y demas, ya el poderoso estímulo de los preparados salinos y ferruginosos tan abundantes en aquellas aguas.

Usanse tambien allí como coadyuvantes para la curación de las enfermedades de la piel, las aguas sulfurosas de los manantiales inmediatos.

Los paseos que rodean el establecimiento son risueños y variados. Cada día improvisan los bañistas excursiones ya á la inmediata villa de Fitero para admirar la suntuosa basilica que perteneció á los monges del Cister; ya á las montañas de los alrededores que ofrecen bellísimos puntos de vista, ó ya en fin, dan la preferencia á la florida vega que cruza el río Alhama, siempre cubierta de verdura. Nadie ignora la poderosa influencia que ejerce la expansión de ánimo en la curación de las enfermedades.

El servicio de baños es excelente y está confiado á seis personas perfectamente adiestradas que han merecido los elogios de cuantos les han honrado con su confianza.

El establecimiento en los años anteriores, ó sea desde que la actual empresa lo tiene á su cargo, se halla perfectamente amueblado y servido; en el

presente año, ha introducido algunas mejoras en las habitaciones y servicio con las cuales coloca el establecimiento á la altura de los de esta clase mas acreditados.

La mesa será servida con el aseo y abundancia que tiene acreditados el establecimiento, y tanto este servicio como el de repostería estan confiados á personas prácticas y competentes.

Para distracción de los concurrentes, se hallarán en el salón de descanso, diferentes periódicos de la corte, y un piano con su profesor encargado de complacer á los aficionados á la misma.

La dirección facultativa del establecimiento, (que es uno de los de reglamento de la península) está á cargo del conocido profesor Don Tomas Lletget.

Baños de Paracuellos de Giloca.

Segun lo dispuesto por la dirección de Sanidad, los baños de Paracuellos de Giloca se habren al público el día 15 de Junio: conocidas sus virtudes medicinales para la curación de las enfermedades de la piel y otras; solo diremos para conocimiento de los que necesitan acudir á tan eficaz remedio; que se han aumentado este año las habitaciones; que conociendo el propietario los inconvenientes que lleva el arrendar la fonda ha resuelto tenerla y servirla por su cuenta; al efecto, y despues de mejorar el comedor y las cocinas, tiene contratado un cocinero inteligente y práctico, y comprados los necesarios servicios de bañilla y ropa.

Tambien ha puesto camas de hierro en la mayor parte de los cuartos.

Como en los años anteriores el coche del establecimiento hará los viajes diarios y necesarios á comodidad de los bañistas de Calatayud á Paracuellos y viceversa.

Aguas minerales de Segura de Aragon.

El Establecimiento de aguas y baños minerales de Segura de Aragon, se halla situado en un valle de clima suave, en el que no se hace incómodo el calor ni aun en lo mas fuerte del estío, puesto que el máximo de temperatura suele estar marcado por 27º, haciéndose sentir casi todos los días de la temporada de baños los vientos N. E. y S. O., que van á renovar y refrescar la atmósfera de esta localidad.

La mineralización especial de las aguas de Segura, hace que sean muy eficaces para combatir las afecciones crónicas sostenidas ó complicadas por atonía ó irregularidad en las funciones de la inervación, ya de los grandes centros nerviosos, ya de sus variadas ramificaciones. Conviene en las multiplicadas formas del histerismo; en el corea; en la epilepsia; en la hemiplejía; en la ambliopía ó amaurosis incipiente; en la dispepsia ó en las digestiones lentas y penosas; en las gastralgias enteralgias, y en las irritaciones crónicas de la mucosa gastro-intestinal; en la hipocondría, ictericia, vómitos biliosos y espasmódicos; en los infartos del hígado y demas vísceras abdominales; en la predisposición á los abortos y á las metrorragias; en los flujos blancos; en la clorosis ó irregularidades de la menstruación; en las afecciones caquelosas é irritaciones crónicas de los órganos genitourinarios, como los catarros vesicales, nefritis y prostatitis; en los infartos y descensos de la matriz y en la diabetes. Están

igualmente muy indicadas en todas las formas del padecimiento gotoso y reumático; en las parálisis; en los tumores blancos; en las diatesis escrofulosa y escorbútica; en el raquitismo; en las caquexias consecutivas á las fiebres intermitentes de larga duración, y en las afecciones herpéticas de mucha sensibilidad.

El caudal de agua y el número de pilas que existe, permiten que los baños tomen con aseo y comodidad. El Establecimiento está dirigido por un Profesor de Real nombramiento, en virtud de oposición.

Hay una buena Fonda con treinta y cuatro habitaciones, muchas de ellas con dos alcobas; otras cuatro casas en las que tambien se hospedan bañistas, y una tienda con los artículos de consumo necesarios durante la temporada, de la que se surten los que no quieren alojarse en la Fonda. En el Establecimiento hay un Botiquin bien provisto; y en la Capilla de los mismos baños suele celebrarse Misa la mayor parte de los días. De suerte, que aunque dista unos tres cuartos de hora de Segura, halla allí el bañista lo necesario durante la temporada. Esta empieza el 15 de Junio y concluye el 30 de Setiembre.

El itinerario desde Madrid es el siguiente: Por la carretera de Zaragoza hasta Alcolea del Pinar; desde aquí á Monreal del Campo y á Segura; puede irse en cuarruaje, aunque desde Monreal hay algunos trozos de camino bastante malo; ó bien, y esto es mas cómodo, por el ferro-carril á Valencia; de esta á Teruel, y de aquí por Alfabra, Rillo y Panerudo, á Segura, por cuyos puntos puede irse tambien en carruajes. El viaje por La Almunia y Cariñena, ofrece camino de herradura desde Villadoz y Bea, hasta los baños. Desde Zaragoza hay 14 leguas, y se pasa por Belchite, Muniesa y Maicas, y puede irse en ruedas hasta el mismo Establecimiento. 2

En la agencia de negocios titulada «La Sencilla» á cargo de D. Crispin Martinez Ribera, habitante en la calle de la Torre nueva n.º 27, habitación n.º 4. se admiten poderes para administrar fincas, cobrar deudas, comprar y vender: se hacen toda clase de encargos tanto judiciales como gubernativos y administrativos, y se liquidan cuentas. Así mismo se practican cuantas diligencias son necesarias para las quintas, proporcionando Señores letrados de fama, así para el seguimiento de expedientes como para los informes orales ante la Excelentísima Diputación. 1

Programa de la lengua Francesa é Inglesa, para uso de los alumnos de las escuelas especiales de Estado Mayor. Comecio, Ingenieros civiles, Ingenieros de Minas, etc. aspirantes á plazas de Subdirectores de Telégrafos; alumnos de los Institutos de segunda enseñanza, etc. etc.; por Don Vicente Alcover y Largo, profesor de lenguas, autor de varias obras filológicas, etc.

Un folleto en 4.º español. Véndese á 4 rs. en Madrid en las librerías de Bailly-Bailliére, calle del Príncipe; Cuesta calle Mayor; y Sanchez Rubio calle de Carretas, frente á la Imprenta Nacional; y en provincias en las principales librerías y en la imprenta de este periódico.